



JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EXTINCION DE DOMINIO (JUICIO L.793 de 2002)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2018-00014-00 (1389 E.D.)
AFECTADO(S): OSCAR ALFONSO AREVALO SERNA.
FISCALIA: TREINTA Y TRES (33) DELEGADO DEEDD DE BTÁ.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el peritaje contable allegado por la profesional ALEXANDRA GUANOTOA MALDONADO vía correo electrónico el pasado 02 de los cursantes¹, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 251 de la ley 600 de 2000, se dispone correr el traslado a los sujetos procesales por el término de tres (3) días, a fin de que los sujetos procesales soliciten su aclaración, ampliación o adición, conforme lo previsto en el artículo 254 ibidem..

La presente decisión se deberá notificar por estado conforme lo normado en el artículo 14 de la Ley 793 de 2002, en concordancia con los artículos 176, 179 y 189 de la ley 600 de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650b065328fe4bd70bcf596515ad8a213e5ef42503b37390c4650a891aaf7798**

Documento generado en 13/04/2023 02:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>